



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO LEÓN GIRALDO
Demandado	HAROLD CARDEÑO ZULUAGA
Radicado	05001 31 03 013 1998 00441 00
Asunto	Resuelve solicitud

Se incorpora al expediente de la referencia el escrito y anexos allegados por la abogada Luz Mary Bula Barragan, actuando en representación del señor Luis Fernando Machado Calle, mediante los cuales solicita al Despacho la corrección del auto proferido el día 12 de marzo de 2012 que aprobó el remate, en cuanto a la transcripción de los linderos del bien inmueble adjudicado.

No se accede a lo solicitado como quiera que, frente a las aclaraciones, **correcciones**, y adición de providencias el artículo 285 del Código General del Proceso, estipula que se deben solicitar dentro del término de ejecutoria de la providencia.

Aunado, de una revisión del auto objeto de corrección, allí se especificaron los linderos descritos en el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 153 del presente cuaderno, pues la escritura pública a la que se hace referencia en escrito de solicitud no obra en el plenario; máxime que el señor Machado Calle no es parte en el presente proceso por ende no está legitimado para actuar dentro del mismo.

Por lo tanto, no es esta dependencia judicial la encargada de corregir los linderos informados en el certificado de libertad y tradición, por ende, debe solicitar la misma ante la autoridad competente para ello.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ